

MIÉRCOLES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 219

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2011-14960 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 97/2011.*

DOÑA OLIVA AGUSTINA GARCÍA CARMONA Secretaria Judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000097/2011 a instancia de MARÍA DEL PUERTO ACEBO FERNÁNDEZ frente a MAQUINARIA HERGO, SL, en los que se ha dictado resolución notificación de fecha de 5 octubre 2011 (Auto orden general de ejecución y decreto de medidas) y Auto de 20 de octubre 2011 (orden general de ejecución y decreto acumulando), del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA del Auto de fecha 5 de octubre 2011

ACUERDO dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de MARÍA DEL PUERTO ACEBO FERNÁNDEZ, como parte ejecutante, contra MAQUINARIA HERGO, SL, como parte ejecutada.

La cantidad por la que se despacha ejecución asciende a la suma de 3.437,48 € en concepto de principal, más 549,99 € que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de esta.

Este auto y el decreto que dicte el Secretario Judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que es firme y contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado, dentro de los DIEZ DÍAS siguientes a la notificación de este Auto, mediante escrito alegando el pago o cumplimiento de lo ordenado en la sentencia, que habrá de justificar documentalmente (art. 556.1 LEC), o defectos procesales (art. 559.1 LEC).

PARTE DISPOSITIVA del decreto de 5 octubre 2011

ACUERDO:

Para dar efectividad a la ORDEN GENERAL DE EJECUCIÓN dictada en las presentes actuaciones a favor de MARÍA DEL PUERTO ACEBO FERNÁNDEZ, como parte ejecutante, contra MAQUINARIA HERGO, SL, como parte ejecutada, por la cantidad de 3.437,48 € en concepto de principal y, en su caso, intereses ordinarios y moratorios vencidos, más 549,99 € que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de esta.

Recábase información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Recabada se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase abiertas a nombre del/los ejecutado/s en las principales entidades bancarias, CAJA DE AHORROS DE GALICIA, LA CAIXA, BBVA, CAJA CANTABRIA, BANESTO, BANCO PASTOR, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Oficina abierta en el Banesto con nº 5071000064009711, librándose los oportunos oficios.

CVE-2011-14960

MIÉRCOLES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 219

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria, librándose el oportuno oficio.

Las facturaciones o créditos pendientes de pago a favor de la ejecutada por las empresas Hergo Materiales de Construcción, Solvay Química, SL, Construcciones La Salzosa, SI y Remoyco, SA, debiendo consignar estas las cantidades referidas a la fecha de su vencimiento en la Cuenta de Consignaciones y Depósitos de este órgano judicial, bajo apercibimiento de las multas coercitivas que se les pudieran imponer conforma a lo previsto en el artículo 239 LPL.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, diríjense oficios a los pertinentes organismos y registros públicos en averiguación de bienes.

PARTE DISPOSITIVA del auto de 20 de octubre 2011 ACUERDO dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de MARÍA DEL PUERTO ACEBO FERNÁNDEZ, como parte ejecutante, contra MAQUINARIA HERGO, SL, como parte ejecutada.

La cantidad por la que se despacha ejecución asciende a la suma de 15.738,61 euros en concepto de principal, más 2.518,18 euros que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de esta.

Este auto y el decreto que dicte el Secretario Judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que es firme y contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado, dentro de los DIEZ DÍAS siguientes a la notificación de este Auto, mediante escrito alegando el pago ó cumplimiento de lo ordenado en la sentencia, que habrá de justificar documentalmente (art. 556.1 LEC), o defectos procesales (art. 559.1 LEC).

PARTE DISPOSITIVA de decreto de 20 de octubre 2011

ACUERDO acumular la presente ejecución, al procedimiento de ejecución seguido en este Juzgado con el nº 97/2011 contra el mismo deudor, MAQUINARIA HERGO, SL, PROSIGUIENDO en dicho nº 97/2011 a instancia de MARÍA DEL PUERTO ACEBO FERNÁNDEZ, por la CUANTÍA TOTAL de 19.176,09 euros de principal, más otros 3.068,17 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Queden afectos los embargos que puedan trabarse y el resultado de la investigación cursada a la presente ejecución.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MAQUINARIA HERGO, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 28 de octubre de 2011.

La secretaria judicial,

Oliva Agustina García Carmona.

2011/14960

CVE-2011-14960